



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2019-174-ESPE-a-1

Tcnr. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph. D., Rector - Subrogante, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el Art. 8 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Artículo 8.- Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; (...)";

Que, el Art. 11 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Artículo 11.- Responsabilidad del Estado.- El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: (...) c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente; (...)";

Que, el Art. 13 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Artículo 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán

acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...);

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Art. 88.- Servicios a la comunidad.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.";

Que, el Art. 117 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Artículo 117.- Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. (...) Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.";

Que, el Art. 4 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Artículo 4.- Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. (...);

Que, el Art. 50 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: "Artículo 50.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología. (...);

Que, el Art. 51 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: "Artículo 51.- Pertinencia de la vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura.";

Que, de conformidad con el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...);

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...), r. Designar a las demás

autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...):

Que, el Art. 53, literal I, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece como atribución de los Directores de Departamento: "Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorio, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado";

Que, el Art. 380 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, dispone: "Servicio a la Comunidad.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita. (...)";

Que, en el Art. 390 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se establece que los Coordinadores de Vinculación con la Sociedad, serán designados con Orden de Rectorado y, tendrán como responsabilidades aquellas que expresamente se detallan en la citada norma reglamentaria:

Que, mediante Informe Técnico de fecha 31 de julio de 2019, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, previo el análisis correspondiente y con fundamento en el Art. 94 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, señala en su justificación técnica, que es necesario cumplir con las responsabilidades que expresamente determina el Art. 390 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por lo que solicita la designación de un docente Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura - Matriz, para lo que propone la terna que expresamente se detalla en el citado informe, con base en el análisis realizado de los profesionales postulantes. Recomienda, en base a dicho análisis, la designación del Dr. Jorge Washington Ron Román, para el cargo referido;

Que, mediante memorando ESPE-DCVI-2019-2248-M de fecha 06 de agosto de 2019, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, remite al Vicerrector de Docencia, a fin de que se disponga el trámite respectivo para la designación de Coordinador de Vinculación con la Sociedad del citado departamento;

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2019-2293-M de fecha 06 de agosto de 2019, el Vicerrector de Docencia, en referencia al memorando ESPE-DCVI-2019-2248-M de fecha 06 de agosto de 2019, solicita al Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología - Subrogante, se disponga el trámite respectivo para la designación de Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura - Matriz;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2019-1064-M de fecha 08 de agosto de 2019, el Vicerrector Académico General, en referencia al memorando ESPE-VII-2019-1972-M de fecha 07 de agosto de 2019, solicita al Director de la Unidad de Talento Humano, se emita el informe correspondiente previo a designar con Orden de Rectorado, Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura - Matriz;

Que, mediante memorando ESPE-UTHM-2019-4021-M de fecha 15 de agosto de 2019, el Director de la Unidad de Talento Humano, en atención al memorando ESPE-VAG-2019-1064-M de fecha 08 de agosto de 2019, en virtud del que se solicita un informe para designar Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura - Matriz, informa al Vicerrector Académico General, que revisado las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, no se establecen requisitos para designar Coordinador de Vinculación. Precisa, que es atribución y responsabilidad del Director del Departamento "emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de directores de carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorio, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de

rectorado", con estos antecedentes me permito anexar el cuadro de cumplimiento con los requisitos generales que permitirán seleccionar al profesional más idóneo;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2019-III5-M de fecha 19 de agosto de 2019, el Vicerrector Académico General, en referencia al memorando ESPE-VII-2019-1972-M, remite al Infrascrito, dicho documento, así como la revisión de cumplimiento de requisitos realizado por la Unidad de Talento Humano, para que de conformidad al Art. 47, literal c, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se nombre el Coordinador requerido. Recomienda, de considerarlo pertinente, se tome en consideración la propuesta del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura - Matriz, en nombrar al señor Dr. Jorge Washington Ron Román, primero de la terna, para lo que -dice- remite la documentación correspondiente;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-171-ESPE-a-1 de fecha 15 de agosto de 2019, se resuelve en su Art. 1 "El Vicerrector Académico General señor Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph. D., subroga al Infrascrito, en el cargo y funciones de Rector, desde el 18 de agosto de 2019 hasta el 25 de agosto de 2019, inclusive."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,


RESUELVE:

- Art. 1 Designar a partir de la presente fecha, al Dr. Jorge Washington Ron Román, Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura -Matriz;
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2018-044-ESPE-a-1 de fecha 09 de marzo del 2018; y derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente;
- Art. 3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura; Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura -Matriz, (entrante y saliente); Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, el 22 de agosto de 2019

EL RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph. D.
TCRN.

